

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

42**MADRID NÚMERO 22****EDICTO**

Dña. GEMA FERNANDEZ DE VERA RUIZ, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia Nº 22 de Madrid.

Da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados núm. 209/2018 instados por Procurador Dña. MARIA PALOMA MARTIN MARTIN, en nombre y representación de Dña. KELY PATRICIA CAJAS REYNOLDS, contra D. WALTER RAÚL GARCÍA CARO, en los que se ha dictado en fecha 17/01/2020 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por Dª KELY PATRICIA CAJAS REYNOLDS, representada por la Procuradora DÑA. MARIA PALOMA MARTIN MARTIN contra D. WALTER RAUL GARCIA CARO, en situación procesal de rebeldía se acuerda:

1º Atribuir la guarda y custodia del hijo menor a la madre, así como el ejercicio de la patria potestad.

2º No ha lugar a fijar régimen de visitas del menor con su padre.

3º Queda en suspenso la contribución del padre a los alimentos del hijo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.C.), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-39-0209-18 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 22 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2450-0000-39-0209-18.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El/la Juez/Magistrado/a Juez”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. WALTER RAÚL GARCÍA CARO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 2 de marzo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.392/20)

